

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6967 Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería.

BDNS (Identif.): 535641

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535641>)

Primero: Beneficiarios y requisitos.

Los descritos en el art. 3 de las bases reguladoras.

Segundo: Objeto.

Regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las actividades comerciales, de restauración y hostelería, que estén dados de alta en alguno/s de los epígrafes del IAE, que se recogen en el apartado 3º de las bases, y que han tenido que cerrar, con motivo de la declaración del estado de alarma, RD 463/2020, de 14 de marzo.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería, han sido aprobadas por acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) de 3 de diciembre de 2020.

Cuarto: Cuantía.

El crédito total de las subvenciones a conceder asciende a la cantidad de 400.000,00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación 02.433.48000 del Presupuesto Municipal para 2020 y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Quinto: Régimen de concesión.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Criterios de valoración.

Los descritos en el art. 4 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en las mismas

Séptimo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de OCHO días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el art. 5.1 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado a través de la sede

electrónica del Ayuntamiento de Jumilla <https://jumilla.sedipualba.es/> mediante instancia general y anexar la solicitud de subvención y demás documentación, conforme a los modelos que acompañan a las bases mencionadas, de conformidad con lo establecido en la base 5.

Octavo: Instrucción.

Corresponderá al Servicio de Economía y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Noveno: Resolución y otros datos

Mediante Resolución de Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa. Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, <https://jumilla.sedipualba.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución y publicación es de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla.

Jumilla, 25 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.